

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 433/2017

DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Designa Fiscal Instructor titular y suplente.

FECHA : 17 de julio de 2017.

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor.

Por otro lado, en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, que Fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que, a la División de Sanción y Cumplimiento, le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor.

Hidronor Chile S.A., Rol Único Tributario N° 96.607.990-8, es titular del proyecto “Centro de Manejo Integral de Residuos Zona Norte”, cuyo Estudio de Impacto Ambiental (en adelante “EIA”) fue calificado favorablemente por la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Antofagasta, mediante su Resolución Exenta N° 146/2007 (en adelante RCA N° 146/2007), de fecha 16 de mayo de 2007.

El proyecto individualizado en el considerando anterior constituye una unidad fiscalizable¹, denominada Centro de Manejo Integral de Residuos Zona Norte (en adelante “Centro de Manejo”).

Durante el día 31 de julio de 2014, en el marco del programa de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2014², se llevó a cabo una actividad de fiscalización en Centro de Manejo, a la cual concurrió conjuntamente, durante la jornada de fiscalización, personal de la Secretaría Regional Ministerial (“SEREMI”) de

¹ Según lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Exenta N° 1184/2015 de esta Superintendencia del Medio Ambiente, unidad fiscalizable se define como una “*unidad física en la que se desarrollan obras, acciones o procesos, relaciones entre sí y que se encuentran regulados por uno o más instrumentos de carácter ambiental de competencia de la Superintendencia*”.

² Superintendencia del Medio Ambiente, Resolución Exenta N° 879, de fecha 24 de diciembre de 2012, que aprueba “Programa y Subprogramas sectoriales de fiscalización ambiental de resoluciones de calificación ambiental para el año 2013”.

Salud, del Servicio Agrícola y Ganadero (“SAG”) y SEREMI de Obras Públicas, todos de la Región de Antofagasta. De los resultados y conclusiones de estas inspecciones, las actas respectivas y el análisis efectuado por la División de Fiscalización, se dejó constancia en el Informe de Fiscalización Ambiental **DFZ-2014-307-II-RCA-IA**, derivado a la División de Sanción y Cumplimiento, mediante Memorándum N° 272/2014, de 10 de diciembre de 2014.

Con fecha 9 de agosto de 2016, se llevó a cabo una actividad de fiscalización ambiental no programada en Centro de Manejo, motivada por una denuncia presentada por Don Sergio Meza González, registrada bajo el expediente N° 804-2016, que daba cuenta de la recepción, sin autorización, de líquidos en camiones aljibes y cisternas, cuyo contenido serían hidrocarburos y aceites. Asimismo, se señalaba en el escrito la existencia de excesos de arsénico en los caminos hacia el depósito, y en el depósito en sí, y que el galpón de inertización estaría operando sin autorización para procesar líquidos. Concurrió en dicha jornada de fiscalización ambiental personal de la SMA y de la SEREMI de salud. De los resultados y conclusiones de esta inspección, las actas respectivas y el análisis efectuado por la División de Fiscalización, se dejó constancia en el Informe de Fiscalización Ambiental **DFZ-2016-3044-II-RCA-IA**, derivado a la División de Sanción y Cumplimiento, mediante el respectivo comprobante de derivación N° 4909.

Atendido lo anterior, se ha decidido designar Fiscal Instructor Titular a Sebastián Tapia Camus y, en caso de ausencia del referido funcionario, debidamente informada a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructor Suplente a Catalina Uribarri Jaramillo.

El Fiscal Instructor deberá investigar los hechos contenidos en el expediente remitido y, así mismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias para resguardar el medio ambiente, si, a su juicio, existiere mérito para ello.

Sin otro particular, se despide atentamente.

Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Distribución:

- Sebastián Tapia Camus, División de Sanción y Cumplimiento.
- Catalina Uribarri Jaramillo, División de Sanción y Cumplimiento.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento